



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7080061 Radicado # 2026EE198786 Fecha: 2026-09-08

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER176689** de 18 de agosto de 2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual nos manifiesta: “ (...) **ARGO 183 EN DIRECCION CLL 181 C # 13 -91 FRENTE A LA TORRE 47 ESPACIO PUBLICO ELLA REQUIERE PODA POR FRONDOSIDAD Y PESO PARA EVITAR QUE TENGA VOLCAMIENTO.**”, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

Una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita en la CLL 181 C # 13 -91, el 26 de agosto del 2026. Se procede a verificar el arbolado del predio, observando en espacio público, pero con cerramiento por parte del Conjunto:

- Una Eugenia (*Eugenia myrtifolia*) en las coordenadas -74.036432, 4.757892 con buenas condiciones físicas y sanitarias, estable en condiciones normales; no se observa riesgo de volcamiento.

Respecto a las intervenciones silviculturales en espacio público administrado por un privado (usufructo), el representante legal del privado es quien debe solicitar el permiso ante esta Secretaría., el propietario o representante legal del predio es quien debe solicitar el permiso ante esta Secretaría, en este caso, por mantenimiento. Para ello, es necesario diligenciar el formato oficial y aportar la documentación exigida en el Decreto Distrital 646 de 2025 (*Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*). Específicamente, el artículo 273, Literal 12, señala que en propiedad privada el titular tendrá a su cargo toda intervención, debiendo anexar el inventario forestal y fichas técnicas, además de cumplir con las compensaciones que se establezcan; siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, *es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

Para garantizar un trámite eficiente, le invitamos a consultar las listas de chequeo y formatos actualizados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/formatos-y-autoliquidadores-para-tramites-ante-la-sda>, siguiendo la ruta: Grupo Forestal - Silvicultura / Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados. Una vez radicada la documentación completa, la entidad programará una visita de verificación para la emisión del concepto técnico o acto administrativo correspondiente.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a nuestra sede en la Avenida Caracas # 54 – 38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar nuestros canales virtuales: Ventanilla Virtual y el correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

JESSICA ALEXANDRA AMAYA SABOGAL

CPS:

SDA-CPS-20260596

FECHA EJECUCIÓN:

07/09/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

08/09/2026

Aprobó: